



Unión Europea

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

"Una manera de hacer Europa"

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BENICARLÓ Y EL AYUNTAMIENTO DE VINARÒS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO (EDUSI) DEL «ÁREA URBANA BENICARLÓ-VINARÒS»

En Benicarló, a 6 de noviembre de 2017

REUNIDOS

De una parte, D^a ROSARIO MIRALLES FERRANDO, en calidad de Alcaldesa-Presidenta, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE BENICARLÓ, con C.I.F. P-1202700-I, y con la asistencia de D. Francisco Javier Latorre Pedret, secretario de dicho Ayuntamiento.

De otra parte, D. ENRIC PLA VALL, en calidad de Alcalde-Presidente, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE VINARÒS, con C.I.F. P-1213800-D, y con la asistencia de D. Javier Lafuente Iniesta, secretario de dicho Ayuntamiento.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal y la representación necesarias para este acto, y

EXPONEN

PRIMERO.- En el Boletín Oficial del Estado nº 275, de 17 de noviembre de 2015, se publicó la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprobaron las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (DUSI), cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible (POCS) 2014-2020, Eje urbano, en el marco del Acuerdo de Asociación de España 2014-2020, aprobado por la Comisión Europea con fecha 30 de octubre de 2014.

SEGUNDO.- Los Ayuntamientos de Benicarló y de Vinaròs, en una iniciativa política sin precedentes, decidieron trabajar unidos y presentar a dicha convocatoria una estrategia conjunta que les permitiera abordar problemas y retos comunes en las áreas específicas de trabajo (climáticos, ambientales, demográficos, sociales y económicos). Para ello, ambos municipios, y tras un proceso de participación pública, colaboraron en la elaboración y aprobación de una Estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado (DUSI) del Área Urbana «Benicarló-Vinaròs», que fue presentada por el Ayuntamiento de Benicarló a la referida convocatoria, solicitándose una subvención para desarrollar la Estrategia de 15 millones de euros.

TERCERO.- En el Boletín Oficial del Estado nº 301, de 14 de diciembre de 2016, se publicó la Resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se resuelve definitivamente dicha convocatoria, y en la que se selecciona la Estrategia de Desarrollo Urbano

Sostenible e Integrado del Área Urbana Benicarló-Vinaròs, la que se concede finalmente una ayuda de 10 millones de euros, y se designa al Ayuntamiento de Benicarló, entidad beneficiaria de la ayuda, como "Organismo Intermedio del FEDER", únicamente a los efectos de la selección de operaciones.

CUARTO.-En calidad de beneficiario de la ayuda, el Ayuntamiento de Benicarló firmó en fecha 19 de diciembre de 2016 un acuerdo de compromiso en materia de asunción de funciones para la gestión FEDER, que fue ratificado en fecha 9 de febrero de 2017, por el Pleno del Ayuntamiento de Benicarló, según el cual dicho Ayuntamiento asume bajo su responsabilidad, en calidad de Organismo Intermedio, ante la Autoridad de Gestión del FEDER, las siguientes funciones:

1. Elaborar un Manual de procedimientos, a efectos de la selección de operaciones, el cual debe identificar una Unidad de Gestión de la Entidad Local DUSI que ejerza las funciones propias del Organismo Intermedio, claramente separada de las unidades o departamentos responsables de iniciar y ejecutar las operaciones (Unidades Ejecutoras). Dicho Manual de procedimientos fue remitido al OIG en febrero de 2017, encontrándose pendiente de aprobación.
2. Seleccionar y poner en marcha de las operaciones para su financiación, garantizando que se cumplen los requisitos del artículo 125.3 del Reglamento (UE) 1303/2013, que es acorde con los criterios relevantes y con los Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento del Programa Operativo.
3. Garantizar durante todo el período de ejecución del Programa Operativo, que las operaciones seleccionadas respetan las normas comunitarias, nacionales y regionales (en su caso) aplicables, de conformidad con el artículo 125 del Reglamento (UE) 1303/2013.
4. Aplicar un sistema de autoevaluación del riesgo de fraude y remitir informes regularmente al OIG de las evaluaciones efectuadas, y en su caso, de las medidas adoptadas
5. Contribuir al seguimiento del Programa Operativo (PO), nombrando un representante para el Grupo de Trabajo Urbano del Comité de Seguimiento del PO
6. Contribuir a la evaluación del PO para permitir al OIG cumplir con las exigencias del artículo 114 del Reglamento (UE) 1303/2013, de acuerdo con las instrucciones que el OIG le remita.



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)
"Una manera de hacer Europa"

7. Garantizar que se dispone de toda la documentación necesaria para contar con una pista de auditoría apropiada en relación con el ejercicio de sus funciones como Organismo Intermedio, incluidas las referidas a medidas antifraude.
8. Contribuir a la elaboración de los Informes de ejecución anual y final a través del OIG, de conformidad con el artículo 125 del Reglamento (UE) 1303/2013, de acuerdo a los formatos y plazos que éste establezca.
9. Remitir a través de Fondos 2020 toda la información que le sea solicitada por la Autoridad de Gestión, directamente o a través del OIG, en los formatos que aquélla determine, y a través de una conexión segura, a través del sistema de firma electrónica que para tal fin ha establecido la Autoridad de Gestión.
10. Remitir, a demanda de las distintas Autoridades del FEDER o del OIG, documentos en forma de copias electrónicas auténticas a través del Sistema de Interconexión de Registros o del medio alternativo que acuerde con el OIG.
11. Contar con un sistema de contabilidad separada para todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de cofinanciación o bien contar con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones, debiendo distinguir las partidas presupuestarias de la contabilidad nacional y comunitaria, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional. Así mismo, deberá asegurarse de que las Unidades Ejecutoras cuenten con un sistema de contabilidad independiente, y en su caso, los beneficiarios, cuenten con un sistema equivalente de contabilidad separada o de codificación contable diferenciada.
12. Respetar, a la hora de seleccionar y ejecutar las operaciones objeto de cofinanciación, las normas sobre subvencionabilidad del gasto que se establezcan por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, aplicables al Programa Operativo en cumplimiento del artículo 65.1 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.
13. Comunicar al OIG, tan pronto como sea posible, cualquier hecho o circunstancia que le pueda impedir desarrollar de manera adecuada todas o algunas de las obligaciones relacionadas en este apartado.
14. Aplicar todas aquellas disposiciones de los Reglamentos (UE) 1301/2013 y 1303/2013, así como, de los Reglamentos de Ejecución y Delegados que los desarrollan, que sean relativas a las funciones que ante la Autoridad de Gestión han sido asumidas por la Entidad Local DUSI
15. Seguir las instrucciones emitidas por la Autoridad de Gestión contenidas en el documento "Directrices a los Organismos Intermedios para la gestión y el control de las actuaciones"

cofinanciadas por el FEDER 2014-2020 en España" y que se refieran a las funciones asumidas, así como las demás instrucciones de la Autoridad de Gestión, la Autoridad de Certificación y la Dirección General de Fondos Comunitarios y el resto de las Unidades que la componen, a lo largo del proceso de ejecución del Programa Operativo.

16. Formular a la Autoridad de Gestión, bien directamente o, preferentemente, a través del OIG, las consultas, comunicaciones o solicitudes de aclaración que sean necesarias para el correcto desempeño de las funciones asumidas.

QUINTO.- Por otra parte, el Ayuntamiento de Benicarló es el beneficiario de la ayuda, y por lo tanto, asume la totalidad de derechos y obligaciones inherentes a tal condición, siendo dicha entidad la que recibirá directamente los fondos y la que deberá justificar los gastos realizados y la correcta ejecución de la Estrategia, en los términos previstos legalmente.

SEXTO.-No obstante lo anterior, la implementación de la Estrategia DUSI del Área Urbana «Benicarló-Vinaròs», requerirá el empleo de los recursos personales y materiales de ambas corporaciones municipales, debiendo destinarse parte de la ayuda al desarrollo y ejecución de proyectos en el municipio de Vinaròs y otra parte de la ayuda al desarrollo y ejecución de proyectos en el municipio de Benicarló.

En consecuencia, resulta conveniente establecer las condiciones en las que va a desarrollarse la implementación de la Estrategia, concretando el régimen de colaboración de ambos municipios, que fueron copartícipes en la elaboración del proyecto y que también van a serlo en su ejecución.

Por todo lo anterior, las partes acuerdan la formalización de este convenio, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.-Objeto del convenio.-

Es objeto del presente convenio regular las condiciones en que se va a desarrollar la colaboración entre el Ayuntamiento de Benicarló y el Ayuntamiento de Vinaròs, en el proceso de implantación de la



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)
"Una manera de hacer Europa"

Estrategia DUSI del Área Urbana «Benicarló-Vinaròs», de la que son copartícipes.

SEGUNDA.-Estructura organizativa para la implementación de la EDUSI.-

1) Órganos de la estrategia

Tal y como consta en el documento de la Estrategia DUSI del Área Urbana «Benicarló-Vinaròs» aprobada, se crea la siguiente estructura organizativa a efectos de su implantación, en la que participarán ambos Ayuntamientos, y de la que formarán parte los siguientes órganos:

ÓRGANO	INTEGRANTES	FUNCIONES
CONSEJO RECTOR	Alcaldesa Benicarló- Alcalde Vinaròs. Equipo de gobierno de ambos municipios con responsabilidades en las áreas temáticas de la estrategia (Urbanismo, Medio Ambiente, Informática, Bienestar Social) Representantes del grupo de apoyo local	Liderazgo e impulso. Seguimiento cumplimiento del convenio entre ambos municipios, así como, proponer su modificación.
SECRETARÍA TÉCNICA	-Director/a Unidad de Gestión - T.A.G.s Unidad Coordinación de la Ejecución (2) - Representantes del grupo de apoyo local - Asistencia técnica externa	Coordinación general de la estrategia. Evaluación y seguimiento de la implementación de la Estrategia
COMISIÓN TÉCNICA	- Coordinación área urbanismo y medioambiente (2) - Coordinación área social (2) - Coordinación área económica (2) - Coordinación área TIC (2) - Integrantes de la Secretaría técnica (4) - Representantes del grupo de apoyo local (4)	Coordinarán e implementación técnica de la estrategia. Coordinación de cada uno de los grupos de trabajo temáticos.
GRUPOS DE TRABAJO	- Grupo de trabajo 1: Urbanismo y medioambiente. - Grupo de trabajo 2: Inclusión social. - Grupo de trabajo 3: Área económica. - Grupo de trabajo 4: TIC	Coordinación y desarrollo de las operaciones en el área urbana.
COMISIÓN DE GESTIÓN, ECONOMÍA Y HACIENDA	Habilitados nacionales (secretarios/as e interventores/as generales de ambos Ayuntamientos)	Asesoramiento en materia legal y económica a la Unidad de Gestión y a las Unidades Ejecutoras
GRUPO DE APOYO LOCAL	Foros Ciudadanos, preferiblemente en el marco de las políticas de participación ciudadana de los municipios, en los cuales se informará a la ciudadanía del proceso de desarrollo de la Estrategia, incorporando sus percepciones al proceso de gestión.	Realizar propuestas para el desarrollo de la Estrategia Un representante de los foros locales participará en las sesiones de los grupos de trabajo.

Cada uno de estos órganos se constituirá formalmente, en el plazo de un mes desde la entrada en vigor del presente convenio, y se reunirá periódicamente: Consejo rector (trimestral); Secretaria técnica (semanal); Comisión técnica (mensual); Grupos de trabajo (a demanda, según necesidad); Comisión de

gestión, economía y hacienda (a demanda, según necesidad); Grupo de apoyo local (según plan de participación).

2) Selección de operaciones

Unidad de Gestión de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado del Área Urbana de Benicarló-Vinaròs.-

El Ayuntamiento de Benicarló creará, dentro de su estructura organizativa, el departamento denominado *Oficina de Proyectos Europeos, en la que se establecerá una Unidad de Gestión de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado del Área Urbana de Benicarló-Vinaròs*, claramente separada de las distintas Unidades Ejecutoras, responsables de iniciar y ejecutar las operaciones.

La Unidad de Gestión será la encargada de seleccionar las operaciones para su financiación, garantizando que se cumplen los requisitos del artículo 125.3 del Reglamento (UE) 1303/2013, y que son acordes con los criterios relevantes y con los Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento del Programa Operativo. Entre las funciones a desarrollar para la selección de operaciones se encuentran las siguientes:

1. Elaborar los formularios y procedimientos para realizar y elevar las expresiones de interés
2. Recibir las expresiones de interés remitidas por las distintas áreas y/o departamentos municipales de Benicarló y Vinaròs, y canalizadas a través de la Unidad de Coordinación de la Ejecución
3. Evaluar las expresiones de interés: valorar que se ajustan a los Criterios de Selección y Priorización de Operaciones (CSPO) aprobados y al ámbito de intervención de FEDER, y garantizar que cumplen las normas de elegibilidad y la normativa de aplicación.
4. Elaborar el Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (DECA)
5. Proponer la aprobación de la selección de las operaciones y del DECA al órgano competente
6. Comunicar la aprobación de la operación, acompañada del DECA, a la Unidad de Coordinación



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)
"Una manera de hacer Europa"

de la Ejecución.

7. Solicitar la validación de la operación seleccionada al OIG
8. Dar de alta las operaciones aprobadas en la aplicación informática (Fondos 2020)

La Unidad de Gestión contará con la siguiente estructura:

1. Un/a director/a, encargada de efectuar la selección de operaciones. Así mismo, actuará como representante de la Entidad Local DUSI para el Grupo de Trabajo Urbano del Comité de Seguimiento del PO y representante de la Entidad Local DUSI en materia de comunicación, asistido/a de la asistencia técnica que contrate el Ayuntamiento de Benicarló, y hará llegar a la Unidad de Coordinación de la Ejecución las instrucciones recibidas para la correcta implementación de la Estrategia.
2. Personal administrativo, que apoyará a la dirección en el ejercicio de sus funciones y que se encargará de la gestión económica y administrativa

Para el desarrollo de sus funciones, la Unidad de Gestión podrá solicitar en cualquier momento asesoramiento especializado en la gestión de fondos FEDER al equipo de asistencia técnica cuyos servicios contrate el Ayuntamiento de Benicarló a estos efectos.

3) Coordinación de la Implementación de la Estrategia

Dentro de la Oficina de Proyectos Europeos se establecerá una *Unidad de Coordinación de la Ejecución de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado del Área Urbana de Benicarló-Vinaròs*, que coordinará la implementación de la Estrategia entre los diferentes departamentos de los Ayuntamientos de Benicarló y de Vinaròs en los que se delegue la ejecución.

Puesto que es el Ayuntamiento de Benicarló el beneficiario de la ayuda, los beneficiarios de las operaciones (y, por tanto, quienes suscriban las expresiones de interés) serán siempre departamentos/unidades/áreas del Ayuntamiento de Benicarló. En consecuencia, aquellas expresiones de interés correspondientes a operaciones a ejecutar en el término municipal de Vinaròs, serán propuestas a la Unidad de Coordinación de la Ejecución de la Oficina de Proyectos Europeos del Ayuntamiento de Benicarló, la cual las formalizará ante la Unidad de Gestión de dicha Oficina. Una vez seleccionada la operación y recibido el DECA, la Unidad de Coordinación de la Ejecución lo comunicará a los departamentos/unidades/áreas correspondientes del Ayuntamiento de Vinaròs, en los que se delega expresamente y en virtud del presente convenio la ejecución de las operaciones seleccionadas.



Entre las funciones de esta Unidad de Coordinación de la ejecución, se encuentran la de recibir las propuestas de expresiones de interés de los diferentes departamentos ejecutores de los Ayuntamientos de Benicarló y Vinaròs, su supervisión previa y su presentación formal ante la UG; la recepción de los DECA; la supervisión y control de la correcta ejecución de las operaciones, del cumplimiento de los plazos y demás condicionantes impuestos en el DECA; del apoyo técnico, si es necesario, durante el proceso de ejecución de las diferentes operaciones; de la recopilación y archivo de la documentación necesaria para cumplir con la pista de auditoría; y de la participación en la secretaría técnica encargada de la evaluación y seguimiento de la implementación de la Estrategia.

4) Equipo de Autoevaluación del riesgo de fraude.

Por último, se creará un equipo de autoevaluación del riesgo antifraude, encargado de proponer las medidas necesarias al órgano competente para su adopción, en relación con la función asumida por la Entidad DUSI de aplicación de un sistema de autoevaluación del riesgo de fraude, con el análisis periódico de los eventuales riesgos no previstos, y con la propuesta de adopción de medidas de control y de medidas concretas para su minimización, así como, de remitir informes regularmente al OIG de las evaluaciones efectuadas, y en su caso, de las medidas adoptadas.

Dicho equipo estará integrado por personal funcionario de ambos Ayuntamientos, y con el siguiente perfil profesional:

El/la director/a de la Unidad de Gestión

1 representante sección económica, designado por el Ayuntamiento de Vinaròs

1 representante sección jurídica, designado por el Ayuntamiento de Benicarló

1 representante sección transparencia municipal, designado por el Ayuntamiento de Benicarló

1 representante Contratación, designado por el Ayuntamiento de Vinaròs

El órgano competente para la adopción de las medidas necesarias y para la suscripción de una política de lucha contra el fraude será el Pleno de la corporación.



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)
"Una manera de hacer Europa"

La autoevaluación del riesgo del fraude comprende:

1. La prevención:
 - suscribir y dar publicidad de una política de lucha contra el fraude
 - establecer un código de conducta contra el fraude
 - creación de un equipo de autoevaluación permanente del riesgo de fraude
 - desarrollar actuaciones de formación, sensibilización y concienciación en la materia
2. La detección:
 - realizar ejercicios de autoevaluación del riesgo de fraude con una periodicidad anual
 - habilitar mecanismos de notificación en casos de sospecha de fraude
 - empleo de la herramienta ARACHNE
3. La corrección y persecución:
 - recuperar importes
 - articular procedimientos sancionadores con aplicación de sanciones y "visibilidad"
 - seguimiento
 - revisar permanentemente la evaluación y toma de decisiones para la modificación de los sistemas de gestión

Las corporaciones de ambos Ayuntamientos realizarán una declaración institucional de compromiso de lucha contra el fraude y la corrupción, en el plazo máximo de tres meses a partir de la entrada en vigor de este Convenio.

TERCERA.-Ejecución de operaciones.

El Ayuntamiento de Vinaròs y el Ayuntamiento de Benicarló se comprometen a presentar a la Unidad de Gestión expresiones de interés para la ejecución de operaciones, de conformidad con los Objetivos Temáticos (OT) y Líneas de Actuación (LA) previstos en la Estrategia DUSI del Área Urbana Benicarló-Vinaròs, y aprobados definitivamente por el OIG, sin perjuicio de las modificaciones que, a propuesta de la Autoridad de Gestión y el OIG, puedan acordarse durante el desarrollo del proyecto:

Objetivo temático 2. *Mejorar el uso y calidad de las tecnologías de la información y de la comunicación y el acceso a las mismas.*

- Línea de Actuación 2.1. Desarrollo de herramienta SIG para la gestión de servicios urbanos (Smart Cities) y acciones de alfabetización digital

Objetivo temático 4. Economía baja en carbono.

- Línea de Actuación 4.1. Fomento de la conectividad del Área Urbana a través de itinerarios ciclistas y peatonales y la optimización de los sistemas de transporte público interurbano.
- Línea de Actuación 4.2. Implantación de medidas de eficiencia energética y fomento del uso de energías renovables en equipamientos e infraestructuras públicas.

Objetivo temático 6. Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de recursos.

- Línea de Actuación 6.1. Desarrollo del potencial de los recursos turísticos alternativos y complementarios a la oferta actual.
- Línea de Actuación 6.2. Rehabilitación integral de barrios no consolidados en Vinaròs y Benicarló.
- Línea de Actuación 6.3. Plan de mejora de la calidad ambiental del entorno urbano.

Objetivo temático 9. Cohesión social.

- Línea de Actuación 9.1. Mejora de las infraestructuras y equipamientos para promover la inclusión social de las personas con especiales dificultades.
- Línea de actuación 9.2. Revitalización de las zonas urbanas con especiales necesidades desde la intervención en el espacio público.
- Línea de actuación 9.3. Acciones FSE de inclusión social.
- Línea de actuación 9.4. Generación de actividad económica sostenible y de alto valor.

La financiación del 50% del coste total de las operaciones será con cargo a sus propios presupuestos municipales, para lo que se comprometen a consignar en los mismos las cuantías previstas como aportación propia a lo largo de los ejercicios económicos correspondientes al periodo de elegibilidad del gasto, que comprende del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2022, y siempre teniendo en





Unión Europea

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

"Una manera de hacer Europa"

cuenta que las operaciones no deben haber concluido antes de la fecha de la resolución de concesión de las ayudas (14 de diciembre de 2016), de conformidad con lo previsto en la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprueban las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

El restante 50% del coste total de los proyectos será con cargo a la ayuda FEDER asignada. El importe de la financiación con cargo a la ayuda FEDER será de un máximo de 5.000.000 euros para cada Ayuntamiento. No obstante, todas las operaciones correspondientes al Objetivo Temático 13 (contratación de los servicios de asistencia técnica, contratación de personal, comunicación) van a ser ejecutadas en su integridad por el Ayuntamiento de Benicarló, en calidad de beneficiario de la ayuda, aunque resultan necesarias para la efectiva implementación del conjunto de la Estrategia, por lo que se descontará de la ayuda correspondiente a Vinaròs el coste total de dichas operaciones. Estas operaciones serán consensuadas por ambos Ayuntamientos antes de la formulación de las correspondientes expresiones de interés.

Así mismo, se comprometen a ejecutar las operaciones seleccionadas y validadas por el OIG en las condiciones y plazos establecidos en los correspondientes DECA (Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda), asumiendo la gestión administrativa, el seguimiento, la evaluación y el control de las acciones de los proyectos que ejecuten directamente, según las instrucciones recibidas por el OIG.

CUARTA.- Distribución de los fondos.-

El Ayuntamiento de Benicarló, en calidad de Entidad Local DUSI, beneficiaria de la ayuda ante el Organismo Intermedio de Gestión, se compromete a abonar al Ayuntamiento de Vinaròs el coste del 50% de los gastos elegibles efectivamente realizados, correspondientes a operaciones seleccionadas y validadas por el OIG y ejecutadas en las condiciones y plazos establecidos en los correspondientes DECA.

El pago se realizará previa comprobación de la aportación por parte del Ayuntamiento de Vinaròs de las correspondientes certificaciones emitidas por la Intervención general de dicha entidad, relativa a las obligaciones reconocidas y pagadas por la ejecución llevada a cabo, con detalle de las mismas (tercero, aplicación presupuestaria, órgano de aprobación, concepto y fecha de pago), conforme a lo dispuesto en la normativa española y comunitaria aplicable (*Sistema de gestión financiera prevista en el capítulo primero del título I de la cuarta parte del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 así como Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de*

Desarrollo Regional para el período 2014-2020, etc.).

La aportación económica global estimada a abonar al Ayuntamiento de Vinaròs, con referencia a la ejecución de las operaciones programadas dentro de la fase de ejecución de la estrategia, queda establecida en la cantidad que resulte tras descontar de los 5.000.000€ correspondientes a este Ayuntamiento la cantidad que le sea imputable de los gastos o actuaciones comunes que ejecute el Ayuntamiento de Benicarló. Ello sin perjuicio de la posibilidad de redistribución de fondos entre ambos Ayuntamientos, en los casos en los que no puedan ser ejecutadas por alguno de ellos operaciones previamente aprobadas, con el objetivo de no perder la ayuda destinada a las mismas.



QUINTA.-Obligaciones en materia de Comunicación.-

Ambos Ayuntamientos se comprometen a informar en cada una de las operaciones aprobadas que la actividad ejecutada ha sido seleccionada en el marco del Programa Operativo del FEDER y a hacer publicidad, de acuerdo con el anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento y del Consejo, y el Reglamento de Ejecución (UE) nº 821/2014 de la Comisión, de las características técnicas de las medidas de información y publicidad.

Ambos Ayuntamientos se comprometen a aceptar que su nombre se publique, junto con el nombre de la actividad cofinanciada, de acuerdo con el artículo 115.2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento y del Consejo.

Ambos Ayuntamientos se comprometen a hacer constar en las memorias justificativas que se redacten, así como, en los trabajos, las actividades, las publicaciones, los documentos administrativos o los actos públicos relacionados con la finalidad del Convenio, la imagen corporativa de la Dirección General de Fondos Comunitarios, así como, el emblema de la Unión Europea, la referencia al FEDER y el lema "Una manera de hacer Europa".

Cada Ayuntamiento se compromete a destinar a comunicación el 0,15% de los fondos provenientes del FEDER, bien como parte del presupuesto o coste de operaciones concretas, o bien como una operación específica de gestión.

Para el cumplimiento de las obligaciones de comunicación se tomará como referencia el citado reglamento, así como las instrucciones recogidas en el documento: "Breve manual recopilatorio de cuestiones de tipo práctico para los beneficiarios en materia de comunicación 2014-2020" distribuido a



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)
"Una manera de hacer Europa"

las entidades beneficiarias por parte de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Competitividad y que a los efectos es el Plan de Comunicación a ser implementado por las estrategias.

SIXTA.- Corresponsabilidad en la implementación de la Estrategia.-

Ambos Ayuntamientos se comprometen a ejecutar las operaciones aprobadas en las condiciones y plazos fijados y a justificar el gasto realizado para la recepción de los fondos en la forma y tiempo preceptivos, en función del importe de la ayuda asignada a cada uno. Según establece la disposición vigésimo séptima de la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprueban las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, el plazo de justificación de las operaciones será de tres meses a partir de la finalización del plazo de ejecución fijado en el momento de selección de las mismas, con el límite para esta convocatoria del 31 de marzo de 2023. En caso de incumplimiento de estas obligaciones por causa imputable a cualquiera de los dos Ayuntamientos, se hará responsable de los gastos ocasionados el Ayuntamiento incumplidor. (incluido el coste de la parte de subvención perdida).

Ambos Ayuntamientos se comprometen, además, conforme a lo establecido en la disposición trigésima de la misma orden, a tener contratada en diciembre de 2018 la ejecución de operaciones cuyo coste requiera, al menos, un 15% de la ayuda, y a tener certificada en diciembre de 2019 la ejecución de operaciones cuyo coste requiera, al menos, un 30% de la ayuda. Así mismo, se comprometen a cumplir con todos los hitos que marque el OIG a efectos del correcto cumplimiento del programa operativo ante la Autoridad de Gestión del FEDER.

No obstante, cuando existan causas excepcionales que impidan la finalización de la operación en el plazo concedido, la Entidad podrá solicitar con antelación a la fecha establecida, una ampliación del mismo debidamente justificada, aplicándose sobre el particular lo dispuesto en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La Dirección General de Fondos Comunitarios tendrá la potestad de aprobar o denegar las solicitudes. El acuerdo adoptado no será susceptible de recurso.

En cualquier caso se comprometen a tener ejecutadas y certificadas todas las operaciones que requieran el total de la ayuda FEDER asignada a cada Ayuntamiento a la fecha de finalización del período 2014-2020 (31 de diciembre de 2022)

Ambos Ayuntamientos se comprometen a comunicarse, tan pronto como sea posible, cualquier hecho o circunstancia que le pueda impedir desarrollar de manera adecuada todas o algunas de las obligaciones relacionadas en este convenio.

SÉPTIMA.- Corresponsabilidad en el desarrollo de las funciones delegadas como Organismo Intermedio del FEDER.-

El Ayuntamiento de Vinaròs colaborará con el Ayuntamiento de Benicarló (Entidad Local DUSI ante el OIG), en todo aquello que éste considere necesario para cumplir correctamente con las funciones delegadas como Organismo Intermedio del FEDER. Para ello, el Ayuntamiento de Benicarló requerirá al Ayuntamiento de Vinaròs, por escrito y a través de medios que dejen constancia de su recepción, todas aquellas actuaciones que considere necesarias para cumplir con dichas obligaciones, que deberán ser atendidas en el plazo solicitado.

OCTAVA.- Penalidades por incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio.-

El incumplimiento de las obligaciones fijadas en este Convenio por parte de alguno de los dos Ayuntamientos, que suponga la pérdida efectiva de parte de la ayuda a la Entidad Local DUSI (Ayuntamiento de Benicarló), obligará al Ayuntamiento incumplidor a sufragar el coste total de la ayuda perdida, y en su caso, de los intereses devengados, aunque dicha operación haya sido propuesta y ejecutada por la otra parte.

NOVENA.- Gastos ocasionados con motivo de la defensa del proyecto.

Cualquier gasto, judicial o extrajudicial, que se origine para defender la implantación de la Estrategia así como, los fondos FEDER y cualquiera otros obtenidos para dicha implantación, serán a cargo de ambos Ayuntamientos, por mitades iguales. Cualquier acción de defensa o cualquier iniciativa con dicho objetivo será consensuada previamente por ambos Ayuntamientos.

DÉCIMA.-Validez y eficacia del convenio.-

La validez y eficacia del presente Convenio queda supeditada a su aprobación por los Plenos del Ayuntamiento de Vinaròs y del Ayuntamiento de Benicarló.





Unión Europea

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

"Una manera de hacer Europa"

UNDÉCIMA.- Vigencia del convenio.

La vigencia del presente convenio es de cuatro años desde su formalización. A la finalización de dicho plazo sin denuncia del mismo por ninguna de las partes firmantes, se entenderá automáticamente prorrogado hasta que finalice completamente la ejecución de la Estrategia y la justificación de los fondos FEDER concedidos, y en todo caso, por un plazo máximo de cuatro años más, según establece el art. 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Este convenio podrá modificarse o, en su caso, extinguirse, en el supuesto de que alguna de las partes incumpla alguna de las cláusulas contempladas en el mismo o por acuerdo de las partes.

DUODÉCIMA.-Fuero.-

Las partes, para cualquier cuestión derivada del presente Convenio, renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles y se someten expresamente a la jurisdicción del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón de la Plana.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente Convenio, que se extiende por duplicado ejemplar, lo firman los reunidos en el lugar y fecha al principio indicados.

